



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ATALAYA PROVINCIA DE ATALAYA – DEPARTAMENTO DE UCAYALI



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

ACUERDO DE CONCEJO N° 026-2025-MPA

Atalaya, 11 de marzo de 2025.

VISTO:

El Expediente N° 3197-2025; El Concejo Municipal Provincial de Atalaya en Sesión Ordinaria N° 006-2025-MPA realizada el 11 de marzo de 2025, la **Carta N° 006-2025/M.C.P.M** de fecha 24 de enero de 2025; el **Informe N° 0717-2025-MPA-SGP** de fecha 3 de febrero de 2025; el **Informe N° 055-2025-MPA-GPPR** de fecha 3 de febrero de 2025; el **Proveído N° 053-2025-MPA/GAJ-PRLO** de fecha 19 de febrero de 2025; el **Informe N° 087-2025-MPA-GPPR** de fecha 20 de febrero de 2025; el **Informe N° 080-2025-GM-MPA** de fecha 25 de febrero de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, reconoce a las Municipalidades como Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la autonomía municipal supone capacidad de auto desenvolvimiento en lo administrativo, político y económico de las municipalidades, sean estas provinciales o distritales. Ciertamente, la garantía de la autonomía municipal no impide que el legislador nacional pueda regular su régimen jurídico, siempre que, al hacerlo, se respete su contenido esencial. En este contexto, respetar el contenido esencial de la institución constitucionalmente garantizada, quiere decir no sujetar o condicionar la capacidad de auto desenvolvimiento pleno de los gobiernos locales a relaciones que se puedan presentar como injustificadas o irrazonables;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, determina que: "**Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia...**". La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades "**radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico...**";

Que, los acuerdos de concejo son normas municipales que regulan los actos de gobierno, expedidos por el Concejo Municipal en base a la potestad exclusiva que tienen las Municipalidades de emitir normas en el marco de sus competencias, en observancia a lo prescrito en el artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; asimismo se estipula en el artículo 41° de la glosada norma legal que: "**Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional (...)**";

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 133° de la precitada Ley, se establece que la municipalidad provincial o distrital, según corresponda, acuerda la entrega de recursos presupuestales, propios y de su libre disponibilidad, a la municipalidad de centro poblado, con arreglo a la normativa presupuestal vigente (...);

Que, por su parte el artículo 134° del mismo cuerpo legal, precisa que la utilización eficiente y adecuada de los recursos de la municipalidad de centro poblado es responsabilidad de su alcalde y regidores. El alcalde de la municipalidad de centro poblado informa mensualmente acerca de la utilización de los recursos a que se refiere el artículo 133° a su concejo municipal y a la municipalidad delegante;

Que, a través de la **Carta N° 006-2025/M.C.P.M** de fecha 24 de enero de 2025, el señor Nazario Leyva Machuca, Alcalde la Municipalidad del Centro Poblado de Maldonadillo, a nombre de los Centros Poblados de Maldonadillo, Oventeni y Nueva Italia, se dirige al Despacho de Alcaldía de la Municipalidad Provincial de Atalaya a fin de solicitar un incremento presupuestal y a la vez remitir el Plan de Trabajo 2026-2027 con financiamiento de la Municipalidad Provincial de Atalaya;

Que, el **Informe N° 0717-2025-MPA-SGP** de fecha 3 de febrero de 2025 emitido por la Sub Gerencia de Presupuesto y dirigido a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, concluye que luego de la evaluación efectuada a la meta presupuestal 0095173 TRANSFERENCIAS DE RECURSOS A LOS CENTROS

Con Trabajo y Esfuerzo lograremos el Desarrollo...!



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ATALAYA

PROVINCIA DE ATALAYA – DEPARTAMENTO DE UCAYALI



POBLADOS DE LA PROVINCIA DE ATALAYA, se determina la asignación presupuestal en la programación multianual 2026-2028, por S/ 300,000.00, Genérica de Gasto: 2.4, Específica de Gasto 2.4.1.3.1.3 a otras unidades del Gobierno Local, 5 - Recursos Determinados, para financiar el incremento de la transferencia económica a los Centros Maldonadillo, Oventeni y Nueva Italia, correspondiente al Año Fiscal 2026, y recomienda se derive el presente expediente a la Gerencia Municipal para el trámite correspondiente;

Que, mediante Informe N° 055-2025-MPA-GPPR de fecha 3 de febrero de 2025, emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización y dirigido a la Gerencia Municipal, se concluye que luego de la evaluación efectuada a la meta presupuestal 0095173 TRANSFERENCIAS DE RECURSOS A LOS CENTROS POBLADOS DE LA PROVINCIA DE ATALAYA, se determina la asignación presupuestal en la programación multianual 2026-2028, por S/ 300,000.00, Genérica de Gasto: 2.4, Específica de Gasto 2.4.1.3.1.3 a otras unidades del Gobierno Local, 5 - Recursos Determinados para financiar el incremento de la transferencia económica a los Centros Maldonadillo, Oventeni y Nueva Italia correspondiente al Año Fiscal 2026, conforme al detalle siguiente:

N°	DENOMINACIÓN	Importe Mensual (S/)	Meses	Total (S/)
01	Municipalidad delegada del Centro Poblado de Maldonadillo	10,000.00	12	120,000.00
02	Municipalidad delegada del Centro Poblado de Oventeni	10,000.00	12	120,000.00
03	Municipalidad delegada del Centro Poblado de Nueva Italia	5,000.00	12	60,000.00
TOTAL		25,000.00	12	300,000.00

Que, en atención al Proveído N° 053-2025-MPA/GAJ-PRLO de fecha 19 de febrero de 2025, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización se dirige a la Gerencia Municipal con el Informe N°087-2025-MPA-GPPR de fecha 20 de febrero de 2025, señalando que la asignación para financiar el incremento de la transferencia económica a los centros poblados, estará siendo considerada en la Programación Multianual 2026-2028, por el importe total de S/ 300,000.00; siendo ello aprobado por el Pleno del Concejo Provincial de Atalaya, luego del respectivo debate y deliberación, por mayoría;

Por estas consideraciones, estando a lo establecido por el artículo 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y al Acuerdo de Concejo N° 026-2025-MPA adoptado en Sesión Ordinaria N° 006-2025-MPA de fecha 11 de marzo de 2025, por mayoría de votos de los miembros del Concejo Municipal;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: DISPENSAR del pase a comisiones el Informe N° 080-2025-GM-MPA de fecha 25 de febrero de 2025, de la Gerencia Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR la asignación para financiar el incremento de la transferencia económica a las tres (03) municipalidades delegadas de la provincia de Atalaya, por el importe total de S/ 300,000.00 (trescientos mil con 00/100 soles), a ser considerado en la Programación Multianual 2026-2028, conforme al detalle siguiente:

N°	DENOMINACIÓN	Importe Mensual (S/)	Meses	Total (S/)
01	Municipalidad delegada del Centro Poblado de Maldonadillo	10,000.00	12	120,000.00
02	Municipalidad delegada del Centro Poblado de Oventeni	10,000.00	12	120,000.00
03	Municipalidad delegada del Centro Poblado de Nueva Italia	5,000.00	12	60,000.00
TOTAL		25,000.00	12	300,000.00

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización y a la Gerencia de Administración y Finanzas, el cumplimiento de lo dispuesto por el presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Unidad de Informática y Soporte Técnico la publicación del presente acuerdo de concejo en la página web de la entidad: www.muniatalaya.gob.pe, y a la Unidad de Imagen Institucional y Protocolo su difusión en los medios de comunicación local.

Con Trabajo y Esfuerzo Lograremos el Desarrollo...!



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ATALAYA PROVINCIA DE ATALAYA – DEPARTAMENTO DE UCAYALI



ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General la notificación y distribución del presente acuerdo de concejo, así como a las partes interesadas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



Distribución:
Alcalde
GM.
GAJ.
GAF.
GPPR.
Sala de Regidores
Archivo

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ATALAYA

Francisco de Asis Mendoza de Souza
Alcalde Provincial



Con Trabajo y Esfuerzo logharemos el Desarrollo...!